

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 1948

NÚMERO 10.755

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 172 y 173 de 13 de Noviembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resolución N° 167 de 23 de Octubre de 1948, por la cual se aprueba un avalúo y se autoriza la venta de un lote de terreno.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 2536 de 30 de Octubre de 1948, por la cual se otorga una licencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 686, 686 y 687 de 9 de Noviembre de 1948, por los cuales se hacen nombramientos y ascensos.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avances y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 172 (DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio Quintana, Marinero de la Inspección del Puerto de esta ciudad, en reemplazo de Lorenzo Rosales, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: El señor Quintana devengará sueldo desde el día 1° de los corrientes.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

DECRETO NUMERO 173. (DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Almacén Oficial de Depósito de Panamá:

Mario Bazán, Estibador Jefe, en reemplazo del señor Efraín Castillo, quien pasó a ocupar otro puesto;

Félix Olivarrén G., Estibador en reemplazo del señor Enrique Berguido, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Comuníquese y Publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

APRUEBASE UN AVALUO Y AUTORIZASE LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 167.—Panamá, 23 de Octubre de 1948.

Vistos:

La Junta Adjudicadora de tierras de la finca "Alto Boquete", remite a esta Sección para su consideración y estudio, por intermedio del Gobernador de Chiriquí, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, el expediente que contiene la solicitud presentada por el señor GIO MARIO, italiano, mayor, soltero, agricultor, con cédula N° 4-576 y vecino del distrito de Boquete, para que se le dé en venta, real y efectiva, un lote de terreno comprendido dentro de la finca mencionada, con una capacidad superficial de treinta y cinco hectáreas —cuatro mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (35 Hts. 4693.72 de 2) ubicado en jurisdicción del distrito nombrado, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, precipicios; Sur, quebrada de agua viva de por medio con Aurelio Rovira Jr. y precipicios de la misma hondonada; Este, precipicios; y Oeste, cercas de alambre que lo divide con predio de Francisco Alvarez.

En las diligencias que se tienen a la vista se encuentran los siguientes datos:

a.—Plano de Agrimensor Oficial que efectuó la mensura del terreno y el informe del mismo rendido a la Junta; declaraciones de los señores Francisco Alvarez, Aurelio Rovira y Fermín Valenzuela, respectivamente, quienes, como colindantes y testigos honorables, afirman que el postulante es considerado como viejo ocupante

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Talleres:
Belleño de Barrera.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Belleño
2496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 38
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Máxima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte N° 8.

de este terreno y que tiene dentro de él su casa habitación, no siendo afectados con esta adjudicación, declarando a la vez que el peticionario no es propietario de otras tierras; la Resolución N° 21 de 20 de Abril último, expedida por la Junta Adjudicadora en que según el concepto de sus miembros, el señor GIO MARIO, tiene derecho a la adjudicación que pide, expresando además el precio de B/. 25.00 por hectárea o fracción de hectárea, fijado por los peritos nombrados al efecto, señores Oscar Alberto Sandberg y Manuel A. Pitti, respectivamente; y se acompaña la Liquidación N° 5044 de 21 de los corrientes, expedida por el Empleado de Hacienda de David, en que consta que el interesado pagó al Fisco la suma de B/. 88.67, como cuota inicial, que representa el 10% sobre el valor total del mencionado terreno.

Como bien se observa, al formular su solicitud el memorialista se abstuvo a lo prescrito en el Decreto N° 115 de 11 de Julio de 1947, que regula la adjudicación de esas tierras, ya sea a título de compra o gratuito, según el caso, por lo que se considera que la tramitación empleada por la Junta Adjudicadora es legal y su procedimiento correcto.

En vista de las anteriores consideraciones, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar el avalúo señalado a este terreno y autorizar al Gobernador de Chiriquí, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, que expida la escritura de compra-venta del mismo, a favor del señor GIO MARIO, de generales conocidas, después que haya cubierto al Fisco su valor total. Copia de esta Resolución deberá agregarse al respectivo contrato de venta.

Notifíquese, Devuélvase y Publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Educación

NIEGASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2836

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2836.—Panamá, 30 de Octubre de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Berta Maria Sousa solicita licencia de seis (6) meses para separarse del cargo por motivo de gravedad, a partir del 16 de noviembre de 1948;

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto N° 1891 de 1947, se requiere haber servido consecutivamente en el Ramo de Educación por un período no menor de seis (6) meses inmediatamente antes de la fecha de separación, para tener derecho a lo que disponen los artículos N° 155 y 157 de la Ley 47 de 1946;

Que la señora Sousa, el 16 de noviembre de 1948, no tiene seis (6) meses de servicio continuo en el Ramo de Educación;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Berta Maria Sousa, maestra de grado en la escuela El Jobo, Provincia Escolar de Coclé, que se le niega la licencia solicitada por no tener seis (6) meses de servicio continuo e inmediato al 16 de noviembre, fecha en la cual debe separarse; se le dan las gracias por los servicios prestados y se le reconoce el estado docente hasta el 15 de noviembre de 1948.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 685

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Inspección General de Farmacia, Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Fidedigna Polo, como Oficial de 2ª categoría al servicio de la Inspección General de Farmacia del Departamento de Salud Pública.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo desde el 18 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 1

(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1948)

por el cual se honra la memoria de Don Aristides Arjona Q., hijo predilecto de Pesé

El Consejo Municipal del Distrito de Pesé

CONSIDERANDO:

1. Que en uso de sus facultades está la de honrar a sus hijos preclaros ;
2. Que Don Aristides Arjona Q. hijo de este pueblo, se destacó como funcionario público desempeñando con acierto y honradez ariscolada, elevados cargos públicos en distintas administraciones, tales como Ministro de Estado, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Procurador General de la Nación, etc.
3. Que en vista de que el Parque de Pesé carece de nombre, y en dicho lugar se encuentra el busto del insigne ciudadano,

ACUERDA:

1. Llamarle al parque de Pesé, "Parque Aristides Arjona Q."
 2. Honrando, de esta manera, uno de sus hijos más sobresalientes.
- Sometido a la consideración del honorable Consejo Municipal de Pesé, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente del Concejo,

RICARTE SALAMIN.

El Secretario del Concejo,

Bolívar Monterrey.

República de Panamá.—Provincia de Herrera.—Alcaldía Municipal del Distrito de Pesé.—Pesé, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Aprobado y Cúmplase.

El Alcalde del Distrito,

OLEGARIO GUILLEN.

El Secretario,

Albino Dutary A.

DECRETO NUMERO 686

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento y un ascenso en la División de Higiene Social, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a la señora Olga J. de Robinson, a Enfermera Jefe del Hospital Profiláctico, con una asignación de B/. 150.00 mensuales, en reemplazo de la señorita Mercedes Samaniego, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se nombra a la señora María Magdalena Pérez de Bergantiño, como Enfermera Jefe de Sala, en reemplazo de la señora Olga J. de Robinson, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 687

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Alcira Angulo de Núñez, como Enfermera de Servicio de Salud Pública, en reemplazo de Carlina de Betteman, quien renunció el cargo.

Parágrafo: El nombramiento de la señora Alcira Angulo de Núñez para los efectos fiscales tiene vigencia el 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de marzo de 1948.

As: 3834. Escritura N° 1672, de 24 de Agosto de 1946, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Ahorros, declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Serafina Quintero.

As: 3835. Escritura N° 230, de 3 de Marzo de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Isidoro Rivera, vende a Enrique José Tong Gay, un establecimiento comercial de abarrotería y cantina, situado en la Provincia de Panamá.

As: 3836. Escritura N° 33, de 31 de Enero de 1948, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Aminta Corina L. viuda de Obaldía, vende una finca a René Aguilar.

As: 3837. Escritura N° 413, de 3 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual el señor Pablo Oton Valdelamar vende un establecimiento comercial de abarrotería y Cantina al señor Juan de Dios Linares.

As: 2838. Patente Comercial de Segunda Clase, N° 7812, de 24 de Febrero de 1948, otorgada por el Minis-

terio de Agricultura y Comercio, a favor de "Harinera Nacional," S. A., domiciliada en Panamá.

As: 3839. Escritura N° 329, de 23 de Febrero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de Clementine, S. A.

As: 3840. Escritura N° 395, de 2 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Sociedad denominada "Hacienda El Carmen, S. A.", celebrada el 27 de Febrero de 1948.

As: 3841. Escritura N° 425, de 3 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad anónima Cine Encanto, S. A. antes llamada Cine Popular, S. A. hace una declaración.

As: 3842. Patente Comercial de Segunda Clase, N° 7035, de 20 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Othon y Linares, Ltda., domiciliada en Darién.

As: 3843. Certificado de Registro de Marca de Fábrica N° 2105, de 8 de Enero de 1948, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedida a favor de la sociedad Westminster Laboratories Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra.

As: 3844. Escritura N° 373 de 26 de Febrero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Alfred Evans Ford y otros.

As: 3845. Escritura N° 374, de 26 de Febrero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía Lefevre, S. A., vende un lote de terreno al señor Carmelo Carrillo.

As: 3846. Certificado de Registro de Marca de Fábrica N° 2109, de 8 de Enero de 1948, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedida a favor de la sociedad The Armstrong Rubber Company, domiciliada en West Haven, Estado de Connecticut, Estados Unidos.

As: 3847. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7627, de 20 de Diciembre de 1947, otorgada por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Rosaura Herrera de Chang, domiciliada en Panamá.

As: 3848. Certificado de cancelación de hipoteca, protocolizado en Nueva York, el 16 de Enero de 1948, en el cual consta que se declara cancelada hipoteca constituida por la Compañía Centroamericana de Comercio y Navegación Limitada, en favor de John P. Goulandris y otros.

As: 3849. Escritura N° 435, de 5 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la Urbanización Miraflores, S. A., vende a Silvia Solanilla de Paz, el lote de terreno N° 19, de su finca N° 17060, situada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá.

As: 3850. Escritura N° 56, de 24 de Marzo de 1947, otorgada por el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo del Salvador, doctor Pedro Arnal. Aparicio y el Reverendo Padre Mario Morera, por la cual el mencionado obispo, hace unas declaraciones sobre una finca de su propiedad.

As: 3851. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7823, de 28 de Febrero de 1948, otorgada por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Antonio Guardia, domiciliado en Panamá.

As: 3852. Escritura N° 210 de 20 de Febrero de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía Lefevre S. A., vende dos lotes de terreno de Eliza Phillips y otros.

As: 3853. Diligencia de Fianza de excarcelación, extendida por el Juzgado segundo del Circuito de Colón, el día 4 de Marzo de 1948, por la cual Auxilio Puyol Cerezo, como apoderado general de Olga Julia Lyman de Hiland, constituye fianza hipotecaria a favor de La Nación, para garantizar la excarcelación de David Chirrit.

As: 3854. Oficio N° 140, de 4 de Marzo de 1948, otorgado por el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, al cual se adjunta una copia del auto de embargo sobre una finca ubicada en Panamá, de propiedad de José Rogelio Arias.

As: 3855. Escritura N° 434 de 5 de Marzo de 1948,

de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima de carácter mercantil denominada Armen Mercantile Corporation, S. A., con domicilio en Panamá.

As: 3856. Escritura N° 424 de 5 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual el señor Gerardo Garrudo Sánchez, vende una finca de su propiedad al señor Emilio Mario de Puy Obaldia, quien asume el pago de los gravámenes.

As: 3857. Escritura N° 37 de 22 de Febrero de 1948 de la Notaría del Distrito de Santiago de Veraguas, por la cual los señores Felipe Salomón y Alfredo Rumia adicionan la Escritura Pública N° 26 de 6 de febrero del año en curso.

As: 3858. Escritura N° 75, de 3 de Marzo de 1948, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se cancela una hipoteca y una anticresis, sobre una finca de propiedad de Pablo Sotillo Jr., y se constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Chiriquí, sobre una finca del mismo propietario, ubicada en Chiriquí.

As: 3859. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7779, de 11 de Febrero de 1948, del Ministerio de Agricultura y Comercio, otorgada a favor de Juan Wong de Lowe, Domiciliado en Panamá.

As: 3860. Escritura N° 418, de 2 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Pon Kee, vende a Rafaela Galindo de Ciniglio, una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERRY V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Con el objeto de darles mayores facilidades a los propietarios y administradores de bienes raíces del Distrito de Panamá, para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, el Ministerio de Hacienda y Tesoro ha dispuesto que la Administración General de Rentas Internas, remita por correo, los recibos a cada propietario o administrador de casas, y admita también por correo, el pago del impuesto correspondiente.

Para este efecto y para evitar el extravío de los recibos, los propietarios o administradores de casas, que deseen obtener esta facilidad, deberán suministrarle a la Dirección de Catastros e Impuesto sobre Inmuebles, su nombre completo, dirección, el número del apartado postal, si lo tuvieran, y el de su teléfono.

El pago del impuesto de inmuebles podrá hacerse también por correo registrado, por medio de cheques certificados expedidos a favor del "Tesoro Nacional" y dirigido en sobre al Administrador General de Rentas Internas. Tanto la fecha del cheque como la de su certificación y el sello del fechador del correo, servirán para determinar el día en que se deposite el cheque en el correo, y si el contribuyente tiene o no derecho al descuento de diez (10%) por ciento que establece la Ley para los que paguen anticipadamente el impuesto.

El nombre, dirección completa del propietario o administrador de casas, el número del apartado postal y del teléfono, también podrán enviarse por correo certificado.

Panamá, 15 de Noviembre de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de útiles escolares: 22 de Nov./48 a las 10 a.m.

Suministro de herraduras y clavos para la Policía Nacional: 24 de Nov./48 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos

durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 20 de Octubre de 1948
Nov.-24

AVISO

De conformidad con los artículos 777 y 778 del Código de Comercio, se hace público que el señor William James West, por medio de la Escritura Pública número 1949, de la Notaría Primera de este Circuito, de 16 de Noviembre de 1948, ha comprado al señor Chester Vernon Sullins, la mitad de los intereses que éste posea en la sociedad colectiva de comercio, de esta plaza y domicilio, denominada "Melrose & Sullins, C^o Ltda.", integrada originalmente por los dos únicos socios Earl William Melrose y Chester Vernon Sullins; y que de común acuerdo, el señor William James West y Earl William Melrose han cambiado el nombre de la sociedad, la cual se denominará en el futuro, "Melrose & West, C^o Ltda".

L. 13.089

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el cinco de este mes dictada en el juicio especial de venta de bienes comunes, seguido por José Edgardo Erhman contra Jorge Edwin Lefevre, Ramona Emilia Lefevre y Elena Lefevre de Dade, se ha señalado el veintisiete de diciembre próximo venturo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate de las siguientes fincas que a continuación se describen:

"Fincas número 1.698, que consiste en terreno situado en la calle de Barranca, Distrito de Taboga, Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de los herederos de Daniel Esquivel; Sur, calle de Barranca ya citada; Este, terreno de Clotilde Arias, y Oeste, casa cural. Medidas del terreno. 46 pies de largo o sean 14 metros 2 centímetros, por 34 pies de ancho, o sean 10 metros 36 centímetros, lo que da una superficie de 145 metros 24 decímetros cuadrados.

Fincas N^o 1696, que consiste en lote de terreno ubicado en la población de Taboga de esta Provincia. Linderos: Norte, terrenos del vendedor que se dirá; Sur, propiedades de Ramón Arias F., de la compradora que se dirá y de Pedro Paredes; Este, Rampa Independencia y el mar; y Oeste, la calle de la Barranca. Medidas: por el lado que limita con propiedad de Ramón Arias F., 10 metros 15 centímetros; por el lado que limita con terreno de la compradora que se dirá y de Pedro Paredes, hay una línea quebrada que mide por uno de sus lados 6 metros y por el otro lado 14 metros 90 centímetros; por la calle de "La Barranca" 17 metros 50 centímetros; por el lado que limita con terrenos del vendedor que se dirá, 11 metros 50 centímetros; por el lado de la Rampa Independencia, presenta una línea que se quiebra y se declina hacia el Noroeste y mide hasta el punto de la quiebra, 20 metros 10 centímetros; y, de este punto al vértice del ángulo que forma con terreno del mismo vendedor, 9 metros 75 centímetros, lo que da un total estas dos líneas de "La Rampa" de 29 metros 85 centímetros.

La finca número 1.698 tiene un valor pericial de ciento seis balboas con noventa centésimos (B/. 106.90) y la número 1.696, trescientos cuarenta y tres balboas con diez centésimos (B/. 343.10).

Servirá de base para el remate el valor total de las mencionadas fincas, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta balboas (B/. 450.00) y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la subasta se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, 23 de Noviembre de 1948.

El Secretario,

Rubén Quirós Aponte.

L. 13.255

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA a la señora Donatila Lasso, mujer, mayor de edad, casada y de paradero ignorado, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí, o por medio de apoderado a defenderse en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo Fred Loren Raybourn.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término arriba expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con los artículos 470 y 472 del Código Judicial se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy, ocho (8) de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación en la forma requerida por la Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 6585

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Aristides Antonio Linares, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Como quiera que la solicitud mencionada y los documentos que se acompañan llenan los requisitos que exige el artículo 1616 del C. Judicial, de conformidad con el número 1617 lb. el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Aristides Antonio Linares desde el día veinticuatro de octubre de este año, fecha de su defunción;

Que es su heredera universal, conforme al testamento la señora Abbie Brink de Linares.

Que es albacea testamentaria la citada señora Abbie Brink de Linares; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Como apoderado de la heredera se tiene a los abogados "Molino y Moreno". Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarentiocho, por un término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

L. 12.002

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Teixeira Fernández, en su carácter de apoderado especial del señor Francisco Real, ha pedido para éste la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Caño, Distrito de Natá, de una capacidad superficial de 2481 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, la carretera nacional; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, finca de Ezequiel Ramos.

Y para conocimiento de todos los que se crean perjudicados con esta solicitud se fija el presente edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras por el término de treinta días hábiles, otro ejemplar se remitirá al Alcalde de Natá para su fijación en su oficina por el mismo término, y una copia se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las nueve de la mañana del día veinte de Octubre de mil novecientos cuarentiocho.

El Juez,

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario,

Victor Carlos V.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Abraham Zúñiga, de nacionalidad colombiana, mayor, soltero, agricultor, de treinta años de edad, negro, católico, mide 1. m. 75 cms. sin cédula de identidad personal, residenciado en Tucutí, hijo de Primitivo Zúñiga con Dominga Ibarquén, nació en Belén, Colombia, mocho de la mano derecha, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2346 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, Darién a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Fiscal,

S. TULLO MELENDEZ.

El Secretario,

José A. Chang.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente, cita, llama y emplaza al sindicado Winfred F. Tiller, varón, norteamericano, soldado, de veintiséis años de edad, blanco, de pelo rubio y ojos azules, cuyo paradero se ignora, sindicado del delito de homicidio por imprudencia, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se presente a esta Fiscalía a responder por el delito que se le imputa. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término indicado se considerará este hecho como una rebeldía que le apartará las consecuencias legales del caso.

Como se ha decretado la detención del emplazado se

excita a las autoridades de la República para que lo capturen y lo pongan a órdenes de la Fiscalía.

Dado en Penonomé, a primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Fiscal,

M. MORENO.

El Secretario,

Diógenes Arosemena.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Pinogana, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Arceliano Murillo, colombiano y demás generales desconocidas, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a esta Personería a rendir declaración indagatoria en las sumarias que se le adelantan por el delito de HURTO con el apercibimiento de que si no lo hace así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias que haya lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero de Arceliano Murillo, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial. Al mismo tiempo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del sindicado Murillo para proveer los medios necesarios de su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto en El Real, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; copia de él se fijará en lugar visible de esta Oficina y otra se enviará al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por 5 veces consecutivas.

El Personero,

ADOLFO MURILLO F.

El Secretario,

Remigio Aldano.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto EMPLAZA a Herclia Miranda, de veintiséis años de edad, sin cédula de identidad personal, panameña y vecina de esta ciudad con residencia en casa número 33, cuarto número 21, con la cual la Corte Suprema de Justicia ha dictado auto de enjuiciamiento el doce de Octubre último por el delito de aborto provocado, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el mencionado delito que sanciona el Capítulo IV, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, en la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Miranda, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se lo ha enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas, y otro al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines a que se refiere el ordinal 69 del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Félix Horatio Lloyd, panameño, de 29 años de edad, casado, chofer, cedula bajo el número 47-22661 y con residencia en Río Abajo, Distrito de Panamá, casa N° 8, calle quince, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia", en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

En virtud de que el acusado Félix Horatio Lloyd aún no se ha presentado a este Tribunal, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de lesiones por imprudencia, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código de Procedimientos Judiciales, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia, que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Juan B. Acosta.—(fdo.) Amalia P. de Lobera, Secretaria ad-int.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Félix Horatio Lloyd, panameño, de 29 años de edad, casado, chofer, cedula bajo el N° 47-22661 y con residencia en Río Abajo, Distrito de Panamá, casa N° 8, calle quince, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito de lesiones por imprudencia.

Téngase al abogado Auxilio Puyol como defensor del incausado Lloyd.

Se señala las diez (10) de la mañana del día veintidós (22) de Junio próximo para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del delito en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le solicita, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA.
Amalia P. de Lobera.
Secretario ad-int.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a William Frank Jr., varón, de 20 años de edad, soltero, soldado del ejército norteamericano, natural de los Estados Unidos de Norte América y vecino de la Zona del Canal de Panamá, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado en el juicio seguido en

su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, oído el concepto fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a William Frank Jr., varón, de 20 años de edad, soltero, soldado del Ejército Norteamericano, natural de los Estados Unidos de Norte América y vecino de la Zona del Canal de Panamá, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo por conducto de su Órgano regular, y a la accesorio del pago de las costas del proceso y las causadas por su rebeldía, como sea del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de la salud de Doris América Reyes.—Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 75, y 319 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2215, 2221, 2346, 2349, 2350, 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia. (Fdos.) Armando Ocaña V.—Norberto A. Reina, el Secretario".

Todos los habitantes de la República que sean advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado William Frank Jr., so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al condenado William Frank Jr., así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en referido órgano de publicidad.

El Juez,

ALMANDO OCAÑA V.
Norberto A. Reina,
Secretario.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Albertina Navarro de calidades declaradas más abajo, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de lesiones personales, el cual dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal. De lo Penal.—Albertina Navarro. Lesiones Personales.—Enjuiciamiento N° 73.—Panamá, nueve de Agosto de Mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Albertina Navarro, vecina de esta ciudad, ha sido denunciada por haber lesionado con arma cortante, a Baudilio Saucedo, mayor de edad y de la misma vecindad, y quien por efecto de la lesión sufrida permaneció incapacitado físicamente durante quince días según dictamen rendido por el Médico Forense.

El lesionado, testigo hábil para señalar la persona del delincuente, indica a la Navarro como la autora del delito de lesiones personales perpetrado en perjuicio de su salud, y Cristóbal Muñoz, testigo presencial del hecho, asevera que fué Albertina Navarro quien hirió a Alorco Saucedo y explica la manera cómo éste fue herido, concordando sus afirmaciones de modo, tiempo y lugar, y como por otra parte, el cuerpo del delito se encuentra debidamente comprobado, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Albertina Navarro, mujer de veinte años de

edad, soltera, natural de La Atalaya, Veraguas, vecina de esta ciudad, con residencia en la calle Pedro de Obarrio, casa siete, cuarto veintiuno, bajos, por haber infringido disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, libro II del Código Penal, y le decreta prisión.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La audiencia del juicio oral de la causa se efectuará a partir de las diez de la mañana del día tres de Septiembre próximo.

Como la Navarro es menor de edad, se le nombra Defensor y Curador ad-litem al Defensor de oficio Lic. Ignacio Noll, para que la defienda y asista en todas y cada una de las diligencias del juicio.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

Se le advierte a la enjuiciada Albertina Navarro que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Navarro, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está enjuiciada si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que la notifiquen de su deber de comparecer a este Juzgado, o la aprehendan a órdenes de este Tribunal. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita y emplaza a Esteban Batista Movilla, cuyas generales se dan a conocer en el auto encausatorio, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca en este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa y del cual fue notificando, pero que a continuación se transcribe su parte resolutive: "Juzgado Cuarto Municipal. De lo Penal.—Panamá, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el señor Agente del Ministerio Público, "Abre causa Criminal" contra Esteban Batista Movilla, colombiano, de 34 años de edad, moreno, soltero, mecánico, sin residencia conocida, portador de la cédula de identidad personal número 8-30112, por el delito de estafa que define y castiga el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene su detención. Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará a partir de las diez de la mañana del día nueve del mes de Junio próximo veniente. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008

del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se lo sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente, y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, hoy nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 404

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Edwin Ivan Brown, varón, de 23 años de edad, soltero, chofer, natural y vecino de Colón, residente en el número 13007 de la calle 13 de esa ciudad y con constancia de haber solicitado cédula de identidad personal, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

El auto encausatorio, en su parte resolutive dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre veinte de mil novecientos cuarenta y siete".

Vistos:

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con el señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, por trámites ordinarios, a Edwin Ivan Brown, de generales descritas al principio de este Edicto, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones por imprudencia".

"Las partes disponen de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral que se llevará a cabo a partir de las nueve de la mañana del día 15 de Diciembre próximo veniente."

"Provea el enjuiciado los medios de su defensa".

"Fuente de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial".

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

La providencia que debe ser notificada al sindicado Brown, es la siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre veintisiete de mil novecientos cuarenta y ocho".

Visto el informe que antecede, se fija, para que tenga lugar la vista oral de la presente causa, el día 8 de Diciembre venidero.

Notifíquese.—Burgos C.—Vázquez Díaz, Secretario".

Se le advierte al procesado Brown, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se lo sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Edwin Ivan Brown, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 27 de Octubre de 1948, a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)